



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMENO DE
CORAZ 

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE ALIMENTACION.

MONTO DE Lps.21,723.50 40/2021-S-A

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal #0192748**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **LA EMPRESA VALSHA S. DE R.L. representada por la SRA. IVONNE ARLETTE COLON NUÑEZ**, Mayor de Edad, Hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad **# 0501-1974-06270**, **Solvencia Municipal # 0196188**, quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes condiciones, **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal **EN EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REPARTIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

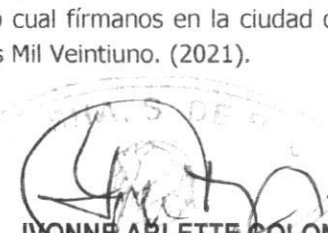
FECHA	FACTURA	ACTIVIDAD	TOTAL EN Lps.
01 al 07 de Noviembre del 2021	000023	79 desayunos lunes a viernes Lps.45.00	3,555.00
		22 desayunos sábado y domingo 22.00	770.00
		166 almuerzos lunes a viernes 60.00	9,960.00
		11 almuerzos sábado y domingo 50.00	550.00
		73 cenas lunes a viernes 45.00	3,285.00
		22 cenas sábado y domingo 35.00	770.00
		Alimentación al personal traje, policías municipales, personal entrega de identidades	
		15% impto	2,833.50
		TOTAL	Lps.21,723.50

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es d1e **Lps.21,723.50, (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 50/100).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal

QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmanos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 01 Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno. (2021).


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


IVONNE ARLETTE COLON NUÑEZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMENO DE
CORAZÓN

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE ALIMENTACION.

MONTO DE Lps.7,992.50 42/2021-S-A

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal #0192748**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **LA EMPRESA VALSHA S. DE R.L. representada por la SRA. IVONNE ARLETTE COLON NUÑEZ, Mayor de Edad, Hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad # 0501-1974-06270, Solvencia Municipal # 0196188**, quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes condiciones, **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

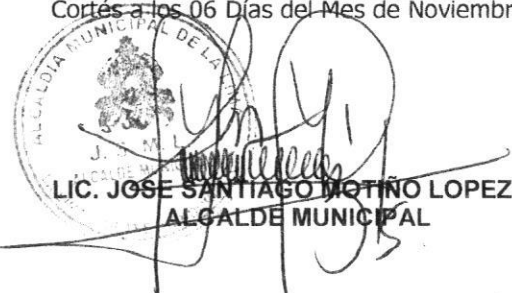
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZ

distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal **EN EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REPARTIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

FECHA	FACTURA	ACTIVIDAD	TOTAL EN Lps.
6/11/2021	000022	25 desayunos con su respectivo jugo Lps.114.00 25 almuerzos con refrescos 138.00 65 botes de agua purificada 10.00 Para el personal medical y apoyo de la fundación amiga de la brigada médica que se realizó en la colonia Jerusalén.	
		15% impto.	1,042.50
		TOTAL	Lps.7,992.50

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es d1e **Lps.7,992.50, (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100).** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 06 Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno. (2021)


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


IVONNE ARLETTE COLÓN NUÑEZ
CONTRATISTA